

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	90 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	90 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Para cubrir las plazas de 2.500 Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad para la ampliación de las Secciones de vanguardia (Asalto) creadas por Ley de 8 del actual,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso las citadas plazas, con arreglo a las siguientes

Instrucciones

1.ª Ingresarán desde luego todos los aprobados con arreglo al concurso anunciado en 15 de Marzo próximo pasado y que se hallen en la actualidad en expectativa de vacante.

2.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles mayores de veintidós años que no hayan cumplido treinta y tres el 31 de Diciembre del corriente año, tengan la estatura mínima de 1,720, y no estén prestando servicio en filas durante la celebración del concurso.

3.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octavo (1,50 pesetas), y se presentarán:

A) En la Dirección general, *Negociado de las Fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad*, los residentes en Madrid.

B) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

C) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil en los restantes pueblos.

Las instancias serán cursadas con toda urgencia al Director general de Seguridad por las Autoridades que las hayan recibido.

4.ª Las solicitudes han de ser es-

critas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio.

Los que hayan prestado servicio en filas harán constar el Cuerpo o unidad a que pertenecieron.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

A) Los que hayan sufrido correctivos por falta de disciplina o embriaguez.

B) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

C) Los que tuvieran antecedentes penales.

D) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas, acompañarán a la solicitud:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Para todos los demás concursantes:

A) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encontrasen dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos. Los que por alguna circunstancias no hayan prestado servicio en filas, acompañarán el correspondiente documento que acredite su situación militar.

B) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

C) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

D) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

E) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados A), B), C) y D) los Guardias de Seguridad

7.ª El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.ª, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 2.ª

9.ª Los solicitante que reúnan las condiciones antes expresadas, se someterán, después de ser tallados, ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

- Carrera de sesenta metros lisa.
- Trepa por la cuerda vertical.
- Carrera de ciento cincuenta metros, con diez vallas de 0,70 metros de altura.

3.º A un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligero conocimiento de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares.

10 Por el *Negociado de las Fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad* se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho *Negociado*.

11. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

12. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

- Los Guardias del Cuerpo de Seguridad.
- Individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.
- Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.
- Sargentos con título de Monitor de cultura física.
- Clases e individuos licenciados del Escuadrón de Escolta Pre-sidencial.

f) Individuos licenciados del Instituto de la Guardia civil.

g) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

h) Sargentos, cabos y soldados.

i) Excedentes de cupo, aunque no hubiesen recibido la instrucción militar por no haber sido llamados.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los solteros de mayor edad.

13. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

14. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda de aquel Instituto. Terminado el cursillo serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza, quedarán en expectación de ingreso y serán llamados cuando les corresponda por el orden de clasificación.

15. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y gimnasia, según programas que se redactarán con este objeto.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y regreso.

17. Por derechos de reconocimiento y examen, abonarán a su presentación por ambos conceptos la cantidad de cinco pesetas, de las que la mitad se dedicará a sufragar los gastos de material que origine la convocatoria y la otra mitad se distribuirá entre los que formen parte de los distintos Tribunales.

18. Los aspirantes aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

19. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

20. Los exámenes darán principio aun cuando no haya terminado el plazo de admisión de instancias, siendo llamados los aspirantes conforme se reciban sus solicitudes.

De Orden ministerial lo digo a V. E. en virtud de la delegación concedida por la de 5 de Febrero último, para su conocimiento y efectos consiguientes Madrid 16 de Septiembre de 1932.—El Director general, Arturo Menéndez.

Señor....

(*Gaceta del día 17 de Septiembre*).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo tan decisiva importancia para la cultura nacional la reforma de la Segunda enseñanza, y siendo ya tan escaso el tiempo para resolver las dificultades de su implantación, no parece acertado ordenar inmediatamente, y sin más detenidas reflexiones, la ejecución de un nuevo plan que seguramente ha de promover inevitables discrepancias en la opinión.

Pero hay, sin embargo, una parte de la reforma respecto de la cual se ha manifestado unánime el criterio del Consejo Nacional de Cultura, y en la que, probablemente, habrá también una máxima unidad de pareceres. Nos referimos al contenido y al número de las asignaturas de los primeros años, y más concretamente de las del primero, único en que la reforma ha de implantarse en el curso actual. Porque, en efecto, cuantos han intervenido directa o indirectamente en la elaboración del nuevo plan han llegado a la coincidencia de que debe acentuarse hasta donde sea posible al carácter cíclico de sus enseñanzas, y principalmente que los estudios del Bachillerato deben ser, por lo menos en sus comienzos, un desarrollo de los que se han efectuado en la Escuela.

Por estas razones, dados los agobios del tiempo, y sin prejuzgar nada respecto a la forma última y definitiva que haya de tener el nuevo plan, puede empezarse su ejecución, sin graves inconvenientes, en lo que se refiere al primer año de los estudios del Bachillerato, y para ello se ordena lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los Institutos Nacionales y Locales de Segunda enseñanza, y en los Colegios subvencionados, creados hasta el presente, se abrirá la matrícula para los alumnos del primer año del Bachillerato que estaban hasta ahora suspendidos.

Artículo 2.º Las asignaturas que constituyen el primer año son las siguientes: Matemáticas, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Ciencias Naturales, Francés, Dibujo y Educación física; todas de clase alterna semanal.

Artículo 3.º El contenido y los métodos de estas enseñanzas deberán ser concordantes en todo lo posible con los más autorizados pedagógicamente que se emplean en la Escuela primaria.

Artículo 4.º Los Claustros de los Institutos y los Directores de los Colegios subvencionados designarán los Catedráticos y Profesores que deban encargarse de estas enseñanzas y procurarán, conforme a los medios de que dispongan, que por lo menos los alumnos del primer año efectúen visitas semanales a los mu-

seos, monumentos, fábricas y talleres, etc., que existan en la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1932.—P. D., Domingo Barnes.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 22 de Septiembre*).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Visto el recurso de revisión de rentas número 138, interpuesto por don Alfonso Cabezudo y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Palencia, en expediente con doña Ninfa Rancoño:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid 1.º de Septiembre de 1932.

—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Palencia.

(*Gaceta del día 1 de Octubre*).

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

Concurso para cubrir 25 plazas de alumnos-obreros rurales, que habrán de adquirir enseñanzas prácticas en el cursillo de Avi y Cunicultura, organizado por el aludido Centro y que tendrá lugar en Madrid del 20 de Octubre a igual fecha de Noviembre próximo.

Autorizada por Orden de 24 del actual,

Esta Dirección ha acordado organizar un Cursillo de Enseñanzas prácticas sobre cuestiones de Avi y Cunicultura.

En él se limitará a 75 el número de alumnos, reservándose 25 matrículas para obreros rurales, los que serán subvencionados con cargo a los Presupuestos generales del Estado.

Para poder optar a estas plazas de alumno-obrero subvencionado será condición indispensable pertenecer a una entidad pecuaria o relacionada, legalmente constituida.

La solicitud de inscripción deberá ser presentada antes del 12 del próximo Octubre, dirigida a la Dirección general de Ganadería, Sección de Labor Social, extendida en papel sellado de 1'50 pesetas, escrita de puño y letra del solicitante e informada por el Presidente de la entidad a que el firmante pertenezca.

Los obreros rurales inscritos oficialmente como alumnos del aludido cursillo recibirán una subvención

de 300 pesetas para gastos de viaje y estancia en Madrid durante el tiempo señalado y asimismo estará a cargo del presupuesto general, el importe de los viajes que los alumnos subvencionados hagan a los establecimientos de producción e industrialización que, durante el cursillo, se estime conveniente visitar.

Los alumnos subvencionados recibirán oportunamente la orden de presentación y con ella las instrucciones correspondientes.

Madrid 24 de Septiembre de 1932.—El Director general, P. D., Cruz Gallástegui.

(*Gaceta del día 28 de Septiembre*).

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, Higiene y Sanidad veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

Municipios que integran el partido Veterinario, Valdespina y Villajimena; capitalidad del partido, Valdespina; provincia, Palencia; partido judicial, Astudillo; causa de la vacante, renuncia; censo de población, 718; dotación anual por servicios veterinarios, pesetas 1.375; censo ganadero, cabezas 2.850; reses porcinas sacrificadas en domicilios, si; servicios de mercados o puestos, no; otros servicios pecuarios, no; duración del concurso, treinta días; observaciones, servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid 27 de Septiembre de 1932.—El Inspector general Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, Cruz Gallástegui.

(*Gaceta del día 3 de Octubre*).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 236

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano, en el término municipal de Baltanás, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Agosto de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,
José Puche Alvarez

Comité de información de precios

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 8 de Noviembre de 1930, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquéllos que se producen en la provincia y que han regido en la segunda quincena del presente mes.

Estado quincenal correspondiente al día de la fecha

ESPECIES	Artículos que se producen en la provincia	UNIDAD	Precio en origen Pesetas Cts
Cereales...	Trigo	100 kilos	46 33
	Cebada	»	30 50
	Centeno	»	33 50
	Avena	»	26 50
	Harina panificable	»	59 »
Salvados	Tercera	»	36 63
	Cuarta	»	28 »
	Hoja	»	26 44
	Menudillo	»	23 11
	Garbanzos	»	140 »
Legumbres	Lentejas. } Corrientes. }	»	»
	Judías	»	125 »
	Guisantes verdes	»	»
Tubérculos	Yeros	»	40 75
	Muelas	»	53 »
	Patatas blancas	»	17 »
	Idem encarnadas	»	20 »
	Cebollas	El 100	3 »
Hortalizas	Cerezas	Kilo.	»
	Judías verdes	»	»
	Repollo murciano	Docena	3 »
	Berzas	»	1 95
	Lechugas	»	»
	Pimientos	»	»
	Tomates	kilo.	» 20
Frutas	Peras	»	» 40
	Ciruelas	»	» 60
	Uvas	»	» 40
Carnes	De vaca	Kilo canal	3 »
	De ternera	»	3 40
	De lanar y cabrío	»	2 70
	De cerda	»	3 »
	Tocino fresco	»	2 90
	Cribado	Tonelada	68 »
	Cobbles	»	72 »
Carbón mineral	Galleta	»	72 »
	Galletilla	»	65 »
	Granza	»	42 »
	Grancilla	»	No cotizan
	Menudo	»	»
	Leche	Hectólitro	60 »
	Huevos	El 100	26 »
	Vino tinto	Hectólitro	42 »

Palencia 20 de Septiembre de 1932.

El Gobernador,
José Puche Alvarez.

Núm. 402

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Remitidas con fecha 17 y 10 del pasado mes de Septiembre relaciones de los propietarios o poseedores que declararon su riqueza rústica al amparo de la Ley de 4 de Marzo de 1932, para que confeccionasen lo antes posible un repartimiento adicional, copia y lista cobratoria de los aumentos liquidados en dicha riqueza sin que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no los han remitido para proceder a su aprobación, extensión de recibos y cobranza de los mismos, se les previene, que antes del día 15 de los corrientes, remitirán dichos documentos a esta Administración, advirtiéndoles:

1.º Que en referidos documentos se estampará el nombre y apellidos del contribuyente o poseedor.

2.º El aumento de la riqueza imponible figurada.

3.º Recargo de una décima del paro forzoso, sobre la cuota del Tesoro de aquéllos que establecieron este recurso.

4.º Recargo transitorio en todos ellos del 10 por 100 sobre las tres cuartas partes también sobre la cuota del Tesoro.

5.º Totalizar lo que corresponda cobrar a cada contribuyente en cabilia aparte.

Espero de los señores Alcaldes y Secretarios, el cumplimiento como siempre han demostrado de este importante servicio, en el plazo indicado, evitando de otro modo nuevos recordatorios y adopción de otras medidas.

Palencia 3 de Septiembre de 1932.
—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Ayuntamientos que no han remitido los documentos

Aguilar de Campoo, Ampudia, An-

tigüedad, Astudillo, Autillo de Campos, Brañosera, Cervera de Pisuerga, Cubillas de Cerrato, Dehesa de Montejo, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Husillos, La Puebla de de Valdavia, La Serna, Olmos de Pisuerga, Pomañ, Respenda de la Peña, San Cebrián de Mudá, Santa Cruz de Boedo, Valdecañas, Valdeolillos, Valoria del Alcor, Villaconancio, Villaluenga y Gabiños, Villamediana, Villanueva de Henares y Villaumbrales.

Núm. 405

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada

En la conducción del correo de Ugijar al empalme de Valsicas, (Granada), fueron extraviados varios afectos timbrados de los que el Administrador subalterno de la ciudad de Ugijar remitía, para el cange de los mismos, al representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta Capital, cuyos efectos son los que a continuación se expresan.

Papel timbrado común

En pliego de 5.ª clase, número 0'761,862; pesetas 6'00.

Dos pliegos de 8.ª clase, números 0'891,777 y 0'891,786; a 360 uno.

Dos pliegos de 9.ª clase, números 1.637,369 y 1.657,370; a 2'40 uno

Veinte pliegos de 10.ª clase, números, 4.391, 880- 4.391, 839- 4.591, 862-4.591, 870-4.591, 870-4.591, 871-4.391, 872-4.391, 873-4.591, 881-4.591, 906-4.591, 917-4.491, 950-4.847, 322-4.847, 322-4.847, 325-5.329, 363-5.529, 377-5.529, 403-5.329, 461-6.271, 846-6.271, 849-6.271, 901, a una peseta veinte céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en virtud y a los efectos prevenidos en la Regia 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 13 de Octubre de 1921.

Granada 26 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Aquilino Lois Barros.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 33 al 38 de la carretera de Palencia a Tórtoles, ejecutadas por su contratista don Benedicto Atienza,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 4 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández Garcia.

Diputación provincial de Palencia

Comisión provincial Gestora

Por el presente, se hace público, que las sesiones ordinarias de esta Comisión, se celebrarán durante el mes actual en los días 10, 20 y 29 del mismo, a las once horas en primera convocatoria, y a las once y treinta minutos en segunda, en caso de no reunirse número suficiente de Vocales.—El Presidente, Antonio Casañé.—Por A. de la C. G. El Secretario, José Micó Gajo.

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Porquera de Santullán a Salinas de Pisuerga, de las que fué contratista don Julio Ruiz,

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de Septiembre último, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra referido contratista, por los daños y perjuicios que son de su cuenta; por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva al contratista, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 4 de Octubre de 1932.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

EDICTO

Por el presente se hace saber que en las Arcas del Pósito de esta Capital, existe un capital disponible de treinta y ocho mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Lo que se hace público a fin de que los labradores que lo precisen para necesidades agrícolas, puedan solicitar préstamos a cuenta de dicho capital, en la forma y condiciones reglamentarias de que se informará a los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Palencia 4 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Herreruela de Castillería

Bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientos setenta y ocho pesetas y condiciones facultativas y económicas consignadas en los pliegos de su razón, bajo la presidencia del señor Alcalde y por medio de pliegos cerrados, tendrá lugar el día 15 del corriente mes de Octubre, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, la primera subasta de aprovechamientos de cincuenta árboles roble del monte titulado Sotos o Rocado de la pertenencia de este pueblo de Herreruela de Castillería; anunciándose la segunda subasta,

caso de quedar desierta la primera, para el día 23 de dicho mes a igual hora de las diez de la mañana y bajo igual tipo y condiciones. Herrerueta de Castillería 1.º Octubre de 1932.—El Alcalde, Justo Calvo.

Velilla de Guardo

Don Florencio Rodríguez, Alcalde constitucional de Velilla de Guardo.

Hago saber: Que el día 15 del corriente y horas que se dirán, tendrá lugar ante esta Alcaldía y el empleado del ramo que designe la Jefatura, la enagenación en pública subasta, a las diez y media, de 110 hayas, procedentes del monte Valdehaya, bajo el tipo de 550 pesetas y 40'76 de indemnizaciones.

A las once, la de 13 enebros del monte Peña Lampás, bajo el tipo de 234 pesetas y 11'90 de indemnizaciones.

A las once y media, la de 150 roble y haya, del monte Majadilla y Solana, bajo el tipo de 1.355 pesetas y 95 de indemnizaciones.

A las doce, la de 60 pinos, del monte Pinar, bajo el tipo de 1.174 pesetas y 80'18 de indemnizaciones.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 de Agosto de 1931, y el de las económicas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no se celebrasen por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el día 22 a las mismas horas, con las mismas condiciones y tasación.

Lo que hago público para mayor concurrencia de licitadores.

Velilla de Guardo 3 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Florencio Rodríguez.

Ayuela de Valdavia

Ante mi autoridad, se ha presentado el vecino de esta localidad don Faustino Fernández, manifestando; que el día 25 del corriente al amanecer el 26, se le extravió una yegua de su propiedad de las señas siguientes:

Pelo negro, alzada cinco cuartas y dos dedos, sin herrar, cola larga con una estrella blanca en la frente y una marca en la parte posterior de la derecha, edad 12 años.

Lo que se hace público, para que los señores Alcaldes en donde se halle el citado animal, den cuenta a este Ayuntamiento, para manifestárselo al interesado.

Ayuela de Valdavia 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, P. S. M. Agustín Díez.

Lores

EDICTO

El día 18 de Octubre del año actual y hora de las catorce tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Lores, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en que éste delegue, la pública subasta de 250 árboles de haya, bajo el tipo de tasación de 726 pesetas, procedente del monte Gerino, de la procedencia del pueblo de Lores.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 99, correspondiente al día 19 de Agosto de 1931 y el de económicas que acuerde el Ayuntamiento, los que estarán

expuestos al público todos los días hábiles.

Será cuenta del que resulte rematante, el pago del presupuesto de indemnizaciones a la Administración forestal y satisfacer los derechos reales a la Hacienda pública.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes y hora, en las mismas condiciones.

Lores 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Claudio Julián.

Carrión de los Condes

Los contribuyentes en este término municipal que han de ser comprendidos en el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1933, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, las declaraciones de las utilidades que por todos conceptos posean, al objeto de que por las Comisiones respectivas sean comprobadas y estimadas en la cantidad que corresponda.

Carrión de los Condes 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, Silvano Merino.

Brañosera

Anuncio de subasta de maderas

El día 15 del corriente mes se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en que delegue las subastas de maderas siguientes:

A las diez, la de ochenta árboles de roble procedentes del monte «Allerde» de Brañosera, bajo el tipo de tasación de dos mil ciento veintinueve pesetas.

A las once, la de treinta árboles de haya y cuarenta de roble, procedentes del monte «Monte Mayor» de Salcedillo, bajo el tipo de tasación de seiscientos cuarenta y nueve pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para estas subastas, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 99 correspondiente al día 19 de Agosto de 1931, y el de las económicas redactado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Caso de resultar desiertas, se celebrarán las segundas en las mismas horas del día 22 del actual, y bajos los mismos tipos de tasación.

Brañosera 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Fernández.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Herrerueta de Castillería.
Boada.
Celada de Robledo.
Santervás de la Vega.
Villalcón.
Amusco.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Herrerueta de Castillería.
Villasila de Valdavia.
Cozuelos de Ojeda.
Valoria de Aguilar.
Velilla de Guardo.
Membrillar.
Alar del Rey.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Valdegama.
Membrillar.
Junta vecinal de Bustillo de Santullán.
Junta vecinal de Respenda de la Peña.
Junta vecinal de Cuerno.
Junta vecinal de Cenera de Zalima.
Junta vecinal de Viduerna.
Junta vecinal de La Lastra.
Junta vecinal de Cillamayor

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, la lista cobratoria de edificios y solares correspondiente al año 1933, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Olmos de Pisuerga.
Boada.
Nogal de las Huertas.
Revilla de Campos.
Celada de Robledo.
Lomas.
Población de Cerrato.
Valdegama.
Castrillo de Villavega.
Herrerueta de Castillería.
Valoria de Aguilar.
Velilla de Guardo.
Cozuelos de Ojeda.
Membrillar.
Paredes de Nava.
Villanueva de Henares.
Buenavista de Valdavia.
Mazuecos de Valdeginete.
Villalcón.

Formada la matrícula industrial para el año 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Amayuelas de Arriba.
Amayuelas de Abajo.
Meneses.
Villegu.
Villasila de Valdavia.
Membrillar.
Sotobañado.
Villacidaler.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1933; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Cervera de Pisuerga.
Boada.
Pomar de Valdivia.
Castrillo de Villavega.
Buenavista de Valdavia.
Villacidaler.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Villarrabé.
Herrera de Valdecañas.
Cardeñosa de Volpejera.
Fresno del Río.
Revilla de Campos.
Baños de Cerrato.
Buenavista de Valdavia.
Villacidaler.
Villaherreros.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Membrillar.